

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Concesión cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Nacionalidad, domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Ángeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 015/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 15 de enero de 2021.

SYBV/RCFG





CONCESIÓN DGZF- 013 EXPEDIENTE: 374/OAX/2017 C.A. 16.275.714.1.10-10/2017

Concesionaria:

IRMA ANGÉLICA ACEVEDO PALACIOS

Estado: Municipio: OAXACA SAN PEDRO MIXTEPEC

Superficie:

547.743 m²

Vigencia: Uso autorizado: QUINCE AÑOS RESTAURANTE BAR COSTA HERMOSA

E INSTALACIÓN DE 20 SOMBRILLAS CON DOS CAMASTROS Y UNA MESA

PARA CADA SOMBRILLA

Uso fiscal:

GENERAL

Ciudad de México

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE IRMA ANGÉLICA ACEVEDO PALACIOS.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX. 7 fracciones IV v V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V v XII, 72, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232-C, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará LA SECRETARÍA y a Irma Angélica Acevedo Palacios se le denominará LA CONCESIONARIA.

> Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 1.1320 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





EXPEDIENTE: 374/OAX/2017 C.A. 16.27S.714.1.10-10/2017

BASES

I. LA CONCESIONARIA acreditó su nombre, ser mayor de edad y tener la nacionalidad con el acta de nacimiento que exhibió y obra agregada al expediente que le fue asignado; con formato oficial recibido el 24 de octubre de 2016 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Oaxaca solicitó se le otorgara en concesión una superficie de 598.39 m² de terrenos ganados al mar ubicada en Andador Azucenas s/n, colonia El Marinero, localidad de Puerto Escondido, municipio de San Pedro Mixtepec, estado de Oaxaca, para uso de restaurante bar e instalación de 20 sombrillas con techumbre de lona, dos camastros y una mesa de servicio para cada una de las sombrillas.

Para los efectos de la presente concesión, LA CONCESIONARIA señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir documentos el ubicado en

Asimismo, se considerará como domicilio para los mismos efectos, el lugar materia de la presente concesión.

No obstante los términos en que se formuló su solicitud, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros constató que la superficie solicitada varía en relación con la resultante del análisis topográfico, por lo que la superficie a concesionar es la que se determina en la condición primera del presente título. Asimismo, el uso solicitado se clasifica en los términos de la condición primera del presente título.

II. Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre, materia de esta concesión, no se contrapone con el plan de desarrollo urbano de la región, de acuerdo con la constancia de uso de suelo con oficio SPM/DMZF/CSZF045/2016, de 11 de octubre de 2016, emitida por la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

LA CONCESIONARIA presentó la resolución administrativa número 576, de fecha 6 de julio de 2015, emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente delegación Oaxaca.

LA CONCESIONARIA presentó el oficio número SEMARNAT-SGPA-UGA-0372-







2016, de fecha 23 de mayo de 2016, emitido por la Delegación Federal de **LA SECRETARÍA** en el estado de Oaxaca, el cual contiene la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, para el proyecto Regularización para la Operación y Mantenimiento del Restaurant-Bar "Costa Hermosa".

Para el otorgamiento del presente título, a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, a través de las correspondientes constancias estatales o municipales. También, se consideró la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, del impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y del fomento de las actividades turísticas y recreativas, y la protección a los recursos naturales, mediante la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerán tales actividades; y por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión.

En caso de reversión, ésta se valorará y determinará en términos del Capítulo VI de las condiciones del presente título.

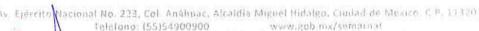
III. La solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.

Esta concesión se otorga al tenor de las siguientes:

CONDICIONES CAPÍTULOI

DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a LA CONCESIONARIA el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 547.743 m² (quinientos cuarenta y siete punto setecientos cuarenta y tres metros cuadrados) de terrenos ganados al mar, con las obras que existen en la misma y que consisten en palapa restaurante-bar de dos niveles, el primer nivel consta de área de comensales, barra de concreto armado con terminado de azulejo,









EXPEDIENTE: 374/OAX/2017 C.A. 16.275.714.1.10-10/2017

escalera de acceso al segundo nivel y área verde; el segundo nivel consta de área de comensales; construido a base de cimientos de zapatas aisladas de concreto armado y contratrabe recibidas en plantilla de concreto, cadena de desplante de concreto, columnas ancladas en botes de cemento, castillo de concreto, muros de enrace de tabique rojo recocido hasta llegar al nivel natural de terreno, escalera de concreto armado, entrepiso de madera, muros divisorios de bambú y tabique rojo, barandal de madera, techo de estructura de madera y palma de la región; dos escaleras de tabique rojo para el acceso a la playa; e instalación de 20 sombrillas con techumbre de lona, dos camastros y una mesa de servicio para cada una de las sombrillas, ubicada en Andador Azucenas s/n, colonia El Marinero, Bahía Principal, localidad de Puerto Escondido, municipio de San Pedro Mixtepec, estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de restaurante bar "Costa Hermosa" e instalación de 20 sombrillas con dos camastros y una mesa para cada sombrilla, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar LA CONCESIONARIA, de conformidad con el artículo 232-C de la Lev Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM-8A	707,484.3515	1,754,557.9311
TGM-9	707,485.0980	1,754,557.9740
TGM-9A	707,501.5188	1,754,553.9594
TGM-9B	707,497.0624	1,754,537.6698
ZF-27	707,496.0042	1,754,508.1126
ZF-27A	707,483.7379	1,754,517.6701
TGM-8E	707,487.2409	1,754,541.4467
TGM-8D	707,484.5762	. 1,754,545.7602
TGM-8C	707,485.0317	1,754,552.2233
TGM-8B	707,484.8497	1,754,554.4010
TGM-8A	707,484.3515	1,754,557.9311

Superficie: 547.743 m²

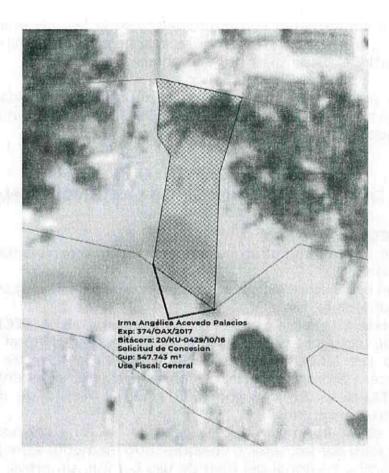
Las medidas y coordenadas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la







descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.



Los terrenos ganados al mar otorgados en concesión están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección para identificar y deslindar dichos terrenos, con base en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEGUNDA.- La presente concesión no crea derechos reales a favor de **LA CONCESIONARIA**, otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

Av. Ejerd to Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldia Miguel Hidalgo, Ciudad de Mexico. C.P. 11370 Telefono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat

Pig. 5 de 11







CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

TERCERA.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de **quince años**, contados a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTA.- La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que **LA CONCESIONARIA** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

QUINTA.- LA CONCESIONARIA se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de LA SECRETARÍA, cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que LA SECRETARÍA podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de LA SECRETARÍA.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que LA SECRETARÍA implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.





EXPEDIENTE: 374/OAX/2017 C.A. 16.27S.714.1.10-10/2017

- VIII. No expender bebidas alcohólicas sin autorización expresa de las autoridades competentes.
- IX. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes.
- X. Informar a LA SECRETARÍA de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que LA SECRETARÍA realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.
- XIII. Coadyuvar con LA SECRETARÍA en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de LA SECRETARÍA, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No trasmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de LA SECRETARÍA.
- XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por LA SECRETARÍA las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.
- XVI. Llevar a cabo el uso y aprovechamiento sustentable de la superficie concesionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.
- XVII. En relación con el uso que se autoriza:
 - a) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
 - b) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones existentes en buen estado de conservación.
 - Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación,

Av. Ejerci D. Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldia Miguel Hidalgo, Ciudad de Mexico. C.P. 11120 Telefono: (55)54900900 www.gob.mx/semarant

Pag. 7 de 11







EXPEDIENTE: 374/OAX/2017 C.A. 16.27S.714.1.10-10/2017

adicional a las existentes, ya sea fija o semifija.

- d) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o instalaciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- e) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
 - f) Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.

CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS

SEXTA.- LA CONCESIONARIA deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- LA **SECRETARÍA** podrá requerir en cualquier momento a **LA CONCESIONARIA** la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN

OCTAVA.- La presente concesión se extingue por:

- a) Vencimiento de su término.
- b) Renuncia de LA CONCESIONARIA ratificada ante la autoridad.
- c) Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- d) Revocación, caducidad y nulidad.
- e) Declaración de rescate.
- f) Muerte de LA CONCESIONARIA.
- g) Cuando se afecte la seguridad nacional, o
- h) Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la concesión misma, que a juicio de **LA SECRETARÍA** haga imposible o inconveniente su continuación.







NOVENA.- Serán causas de revocación:

- a) Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- b) Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- c) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- d) Ceder los derechos u obligaciones derivadas del título de concesión o dar en arrendamiento o comodato fracciones del inmueble concesionado, sin contar con la autorización respectiva.
- e) Realizar obras no autorizadas.
- f) Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente concesión.

DÉCIMA.- Es causa de caducidad no utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de nulidad:

- a) Que la presente concesión se hava expedido por error.
- b) Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
- c) Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad CONCESIONARIA.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de rescate de la presente concesión las previstas en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

CAPÍTULO VI DE LA REVERSIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Las instalaciones, obras y construcciones existentes en el área

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaidia Miguel Hidalgo, Giudad de Mexico. C.P. 11320 Telefono: (55)54900900 www.gob.mx/semarna!





EXPEDIENTE: 374/OAX/2017 C.A. 16.27S.714.1.10-10/2017

concesionada descritas en la CONDICIÓN PRIMERA de este título jurídico, que se realizaron sin la previa y expresa aprobación de la autoridad competente, se declaran revertidas y accesadas a favor del patrimonio federal mediante el presente título.

DÉCIMA CUARTA.- Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada, sin la autorización de **LA SECRETARÍA**, se perderán en beneficio de la Nación.

CAPÍTULO VII

DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

DÉCIMA QUINTA.- LA SECRETARÍA, independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión cuando **LA CONCESIONARIA** no devolviere el bien al concluir la vigencia de este instrumento o cuando le dé un uso distinto al autorizado, sin contar con la autorización previa o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA.- Los gobiernos extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **LA CONCESIONARIA** requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **LA CONCESIONARIA** y otros concesionarios o permisionarios, **LA SECRETARÍA** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **LA SECRETARÍA**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.







DÉCIMA NOVENA.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto su notificación, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de LA CONCESIONARIA que el expediente 374/OAX/2017 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C. P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FÉDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. BODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR

LA CONCESIONARIA ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO

IRMA ANGÉLICA ACEVEDO PALACIOS

RAR*OJBC*CACR*AMJS

Mignal No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldia Miguel Hidalip, Ciudad de México. C.P. 11320 Telefono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat

Pág. II de 11



OTOR III. ametarabia omini

LE USANIANS DE PROTEINAS

The state of the s

The state of the s

THE STATE OF THE PARTY OF THE PARTY AND THE PARTY OF THE

A STATE OF THE STA

elikanını emiljakintintirini integliklerini iziliyiti

Titulo de Concesión.

FORMATO DE REVISION DIRECCION DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EXP 374100メ17017
TIPO DE TRAMITE SOLICITUD CONSECIÓN

NOMBRE-	ECION
	Irma Anaelica Aceredo Dolacios
UBICACIÓN DE LA SUPERFICIE	Andador Azucenas SIN, (O) marinero
	Isralidad of Diala and I a
OBSERVACIONES	Mixtepec, edo. Caxaca.
	Todas los tramites se complieran.
TIPO DE USO FISCAL	
	General
SUPERFICIE TOTAL	
SOLICITUD POR ESCRITO	547.743 m2.
FORMATOS DE SOLICITUD EN ORIGINAL	
PAGO DE DERECHOS (ORIGINAL)	
PLANO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	
ACTA CONSTITUTIVA (COPIA CERTIFICADA O	
MIGRATORIA.	
REPRESENTANTE LEGAL	
CONGRUENCIA DE USO DE SUELO (ORIGINAL)	N/A.
JUEGO DE FOTOGRAFIAS MIN 4 TOTALIDAD DE LA	
SUPERFICIE	
MONTO DE INVERSIÓN	A 1 1 A
MEMORIA DESCRIPTIVA	NIA
TITULO DE CONCESIÓN	
500144704	NIA
FORMATOS DE SOLICITUD EN ORIGINAL Planos Diquitectonicos	
TERRENOS GANADOS AL MAR	
RESOLUCIÓN IMPACTO AMBIENTAL O RESOLUCIÓN	SMF-FMS.
PROFEPA(EN CASO DE OBRAS)	
	6
DELIMITACIÓN TECNICO	
PPINION TECNICA	
	V.
XISTEN OBRAS (POR SOL. PLANO ARQ Y MEM. DES. OR OBRAS ANTERIORES DESCRIPCIÓN DETALLADA DE	
AS OBRAS EXISTENTES.)	

The state of the s